

NOTICIOSO DEL PUEBLO.

DEDICADO



AL COMERCIO.

Cádiz y viernes 25 de marzo de 1836.

Hoy es la Anunciacion de N. S. y E. del H. de D., y los D. de N. S.

El jubileo está en la iglesia de los Descalzos.

EL SOL Y LA LUNA HOY.

El Sol salió... á las 5 y 52 minutos de la mañana.
Se pondrá... á las 6 y 8 minutos de la tarde.
La Luna sale á las 10 y 42 minutos de la mañana.
Se oculta... á las 1 y 16 minutos de la mañana.
Hoy tiene la Luna 9 dias.

MAREAS DE MAÑANA.

Primera baja á las 2 y 5 minutos de la madrugada.
Primera alta á las 8 y 26 minutos de la mañana.
Segunda baja á las 2 y 46 minutos de la tarde.
Segunda alta á las 9 y 8 minutos de la noche.
Ayer tuvimos buen tiempo, y fresco.

Este Diario mercantil, literario y político, tiene siempre abierta su suscripcion, por doce reales al mes, en su imprenta. Los abonados que reciben el periódico en el despacho, pagan 10 reales mensuales. Para los pueblos del exterior vale 15 reales, y la redaccion paga los portes.

En Jerez admite suscripciones la libreria de Bueno: en San-Fernando los señores Molino y Gomez: en Sanlúcar don Estanislao Moreno: en el Puerto de Santa-Maria el ordinario Palma; y tanto en estas poblaciones, como en las de Puerto-Real, Chiclana y Vejer, vale el abono 14 reales.

Ayer se dijo que habia entrado un espreso de la corte: practicamos las mas esquisitas diligencias para saber las noticias de que era portador, y hé aquí copiado el *Suplemento al Nacional*, número 57, que uno de nuestros suscritores tuvo la generosidad de facilitarnos, y que por la premura del tiempo ofrecemos á la lectura publica sin que nos sea posible comentarle:—

SEÑORA:—Los que suscriben, individuos del vecindario y comercio de Madrid, no pueden ménos de elevar su voz hasta el trono de V. M., porque la voz de un pueblo fiel y sumiso en las circunstancias criticas que nos rodean, es siempre grata, porque es siempre provechosa á las naciones y á los reyes.

V. M. ha depositado su confianza para regir las riendas del estado en el hombre querido dentro, apreciado fuera de la nacion española; y á quien esta misma nacion, de acuerdo siempre con V. M., proclamó en circunstancias las mas criticas.

Graves errores, notables desaciertos de partidos encontrados, que alistándose en banderas enemigas se disputaban en una lucha estéril una victoria ominosa, porque la nacion de hoy, amaestrada por la nacion de ayer, ni reconoce sus dogmas, ni quiere sufrir su yugo, habian traído á la sociedad y al gobierno al estado de postracion, en que por vuestro mal, señora, y por el nuestro les vimos.

Mientras que un ministerio á quien juzgará la historia, hacia alarde de una cólera impotente contra una nacion magnánima, esta nacion se retiraba de él, y retirándose se disolvieron los lazos que unian al gobierno con la sociedad.

Esta disolucion que hirió de muerte á nuestra nacionalidad, que aplaudió el norte alborozado, y que miró lleno de

consternacion el mediodía, fué el escándalo de Europa. Pero V. M., con el instinto de una madre, y con la prevision de una Reina, supo elegir para su consejero al varon fuerte, que acostumbrado á combatir por la libertad en tierras extrañas, debia combatir por ella de nuevo en la que le vió nacer, en la que saludó con entusiasmo, en la que debia ser ancho teatro de sus triunfos, y en la que debia recoger grandes laureles.

Nadie le disputó entonces su elevacion al poder: ninguno de los antiguos combatientes desnudó entonces su espada para conquistarle ó sucumbir: todos desaparecieron de la escena que el mundo vió vacia: solo él no vaciló, porque solo él sentia latir un corazon sereno en medio de las tempestades, y solo él pudo ofrecer al trono una mano robusta en la tormenta.

La sociedad entonces recobró su perdido nivel; el trono se afirmó sobre sus anchos cimientos: la serenidad y la concordia aparecieron de nuevo en nuestro despejado horizonte, y V. M. pudo gozarse, y se gozó en el espectáculo de tan inesperada ventura.

Y sin embargo, señora, el hombre que arrancó al poder de su abatimiento y á la nacion de la anarquía, es el blanco, y puede ser el juguete de las maquinaciones de partidos condenados; porque si bien es cierto que unió en setiembre á la nacion entera bajo el estandarte de Isabel, no lo es ménos que aun existe amenazadora esa insurreccion de los ánimos contra el poder que nuestras instituciones consagran y que nuestras leyes protegen, insurreccion que es preciso combatir ó resolernos á dejar á nuestros hijos el lastimoso legado de una libertad manchada con borrones de una sociedad despedazada por partidos.

Señora: solo puede salvar la libertad hoy el que la salvó ayer en frente del partido fanático triunfante con nuestras divisiones y en medio de una nacion dividida: solo puede salvar al poder el que reorganizó la sociedad despedazada: solo puede salvar la sociedad el que la salvó sin dictadura en medio de la anarquía; y porque la salvó sin dictadura le combaten los partidos, que aspiran al dominio como fin y á la organizacion como medio.

La capital de la monarquía española está llena de disgustos con los rumores presagios de la tempestad que circula en su seno. No hay que dudarlo, señora: mal avenidos algunos con que las leyes recobren su vigor, y el estado su vida normal, pugnan por destruir un gabinete que ha querido serlo de la nacion, y no de los partidos, y que en su marcha no ha traspasado una vez sola el círculo de la ley. Tan imprudentes como osados le piden cuentan de sus promesas, contándole los dias: su delito es haber confiado en que los partidos que destrozan el seno de esta patria sin ventura entonarían el himno de la reconciliacion y de la paz en medio de la deshecha borrasca que corremos: solo con esta condicion pudo prometerse y se prometió á sí mismo ante la nacion y sus legisladores la victoria. Si esos partidos en vez de darse el ósculo de paz, arden en vergonzosas discordias, habrá de ser responsable el gabinete de las promesas cuyo cumplimiento confió á su generosidad, por desgracia desmentida? Ellos, señora le dicen que marche cuando le entorpecen, y cuando le asesinan le acusan.

Ellos, que han alimentado la guerra del norte con la lucha de sus envejecidos odios, le piden cuenta de la duracion de esa lucha: la posteridad, mas imparcial

y mas sabia, solo se acordará de que cien mil combatientes se levantaron á su voz, en medio de nuestras escandalosas disensiones. Ellos le acusan porque nuestro crédito desfallece: *la posteridad le preguntará con asombro, cómo pudo cubrir por tanto tiempo las atenciones del estado sin empréstitos y sin contribuciones; y le ceñirá una corona.* Ellos le piden cuenta de la libertad: *la libertad, saliendo inmaculada y fuerte de sus manos, cantará sus alabanzas á las generaciones futuras.*

Pero si los partidos son ingratos, los pueblos son generosos, señora: mientras que ellos se agitan en Madrid para escalar el poder, combatiendo al actual gabinete, estos le aclaman en toda la estension de esta vasta monarquía: mientras que aquellos le acusan, estos elijen procuradores, á quienes imponen el deber de prestarle el apoyo de su voz, y á que el actual gabinete ha prestado á la nacion el apoyo de su brazo.

Nuestros ojos, señora, no estan acostumbrados á leer en el porvenir; pero un presentimiento doloroso nos dice, que si el actual gabinete desaparece ahora de la escena política, este porvenir será lúgubre y sombrío.

Con los rumores de su disolucion circulan otros que ponen espanto al corazon mas firme, y al alma mas serena. Se habla, y los mismos periódicos lo han indicado, de la inminente proclamacion de un código que no se ha proclamado nunca en España, sin que con la voz que le proclama suba al cielo el gemido de una víctima. Así, Señora, el rumor de la caída del gabinete, y el rumor de la disolucion del estado, es uno mismo: unos mismos son los que acusan al ministerio. Ellos saben bien, señora, que el gabinete actual, fuerte, porque se apoya en la opinion, y fuerte porque se apoya en la ley, será un obstáculo invencible á la realizacion de los planes que meditan; y porque lo saben han jurado su exterminio, y porque los que suscriben lo saben tambien, elevan su humilde voz, señora, hasta vuestro augustó trono para suplicarla que, oyendo propicia sus votos se digne conservar su confianza al ministerio actual, que en tiempos mas tormentosos y difíciles salvó del naufragio la cuna de vuestra augusta hija, y la libertad de la nacion española.—Dios guarde muchos años la preciosa vida de V. M., en que está fiada la salvacion de toda la monarquía.—Madrid 21 de marzo de 1836.—Señora. A. L. R. P. de V. M. Siguen las firmas en número de mas de quinientas, de diferentes grandes de España, propietarios y comerciantes de mas nota de esta corte.

REAL CAJA DE AMORTIZACION.

En cumplimiento de lo dispuesto en el real decreto de 1.º de marzo de 1830, debe procederse al pago de los intereses de toda la deuda del estado consolidada, devengados en el semestre que vencerá en 1.º de abril próximo.

Convencida la direccion de la real caja de amortizacion de las ventajas que resultan al público de las medidas que

adoptó para el pago de cupones y recibos de intereses en el semestre de octubre último, anunciadas en la Gaceta de 21 de setiembre de 1835, número 268, y en el diario de Avisos de 22 del mismo mes número 174, por las ménos incomodidades que le causa: ha acordado, siguiendo las reglas que entónces se establecieron, que desde el día 26 del corriente en adelante, de nueve á doce de la mañana presenten en la misma los interesados facturas firmadas por ellos de los cupones que tengan que cobrar, y á su tiempo los recibos de intereses.

Con el fin de que dichas facturas tengan una forma igual y se presenten con las circunstancias que necesitan las oficinas de la real caja para verificar el pronto despacho á los interesados, se arreglarán al modelo dispuesto por la direccion; para cuyo efecto habra un ejemplar en la bolsa de comercio y en la entrada de la casa que ocupa el establecimiento, y para mayor comodidad del público se hallarán impresas y de venta en los parajes que se anunciará por los periódicos; en la inteligencia de que no se admitirán las facturas que no vengán arregladas exactamente á dicho modelo.

La direccion pondrá en la misma factura el día en que precisamente se ha de hacer el pago de aquella cantidad en la tesorería de la real caja, que dará principio en 1.º de abril desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

El que tuviere cupones de los semestres anteriores los presentará con tantas facturas cuantos sean los semestres que tengan que percibir y siempre con separacion los del cuatro de los del cinco por ciento.

Los cupones de las rentas que se dieron á los agraciados en el sorteo estrordinario celebrado en 15 de agosto de 1835, los documentos de residuos de estas mismas rentas, los extractos de inscripcion transferible y sus residuos, como que todos estos documentos devengan los intereses desde dicho día 15 de agosto, y llevan consigo siete meses y medio de rédito, se presentarán con absoluta separacion de todos los demas que solo devenguen el semestre, arreglándose su presentacion á la forma que queda indicada.

Desde el día 1.º de abril, hasta el 16 de mayo, ambos inclusivos, se recibirán en la contaduría de la real caja, y en las comisiones de las provincias, todos los efectos de la espresada deuda, que deben producir recibos, en la forma y con las condiciones siguientes:—

En la contaduría de la real caja en Madrid.

Estractos de inscripciones transferibles al 5 por 100.

Estractos de inscripciones transferibles al 4 por 100.

Certificaciones de deuda no negociable al 5 por 100.

Residuos ó picos de capitales.

Documentos interinos de crédito con interes transferibles inscriptos al 5 por 100.

Documentos interinos de capital transferibles al 4 por 100.

Documentos interinos de renta perpetua pagaderos en Madrid al 5 por 100.

Documentos interinos de renta perpetua pagaderos en Madrid al 4 por 100.

En las comisiones de las provincias.

Estractos de inscripciones transferibles al 5 por 100.

Estractos de inscripciones transferibles al 4 por 100.

Certificaciones de la deuda no negociable al 5 por 100.

Residuos ó picos.

Documentos interinos de crédito con interes transferibles inscriptos al 5 por 100.

Documentos interinos de capital transferible al 4 por 100.

Cada una de estas clases de documentos que han de producir recibos, se presentarán por sus tenedores con total separacion, con dos carpetas iguales, entendidas en medio pliego á lo ménos, fechadas y firmadas por los interesados, segun se ha practicado constantemente en esta clase de presentaciones, en el concepto de que no se admitirán las partidas en que vengán mezcladas dichas clases. En las carpetas se espresará la de los documentos, sus números de menor á mayor, y sus valores; y en las de los extractos de inscripciones se anotará además la letra de la serie á que pertenecen.

No se admitirán juntos los efectos, aun siendo de una misma clase, siempre que no estén iguales en el cobro de los semestres de intereses que van devengados desde su creacion; pues aquellos documentos que tengan atraso se presentarán por separado, y con tantas carpetas como semestres atrasados tengan que percibir; y además una doble con la espresion conveniente, para que en ella se dé el oportuno resguardo.

Tampoco se admitirán mezclados los documentos que pertenezcan á distintas propiedades, debiendo venir con separacion los que correspondan á cada sugeto ó corporacion, aunque la accion de cobrar sus réditos se halle reunida en uno mismo, en virtud de diferentes poderes ó representaciones.

Con los extractos de inscripcion cuya propiedad haya variado de dominio desde el semestre anterior, se presentarán los documentos legales que acrediten plenamente el derecho del nuevo poseedor ó heredero, si es por testamento ó ultima voluntad, con testimonio, ó legalizado en forma, de la cabeza, cláusula del heredero y pie del testamento bajo que hubiere fallecido el anterior poseedor, con insercion de la adjudicacion de los efectos que se presenten; y si por otro cualquier concepto, escepto el de venta, con las diligencias y requisitos que prueben la traslacion de dominio ó posesion, para poder verificar de oficio la transferencia al nuevo poseedor; y acompañando siempre además el poder en caso de ser presentado por segunda persona.

Con las certificaciones de deuda no negociable y demas créditos consolidados que correspondan á vínculos, corporaciones y obras pías, se acompañarán por

las personas que los presenten, los documentos necesarios á justificar la representación legal que tienen de aquellos como poderes, nombramientos &c., legalizados en debida forma, añadiéndose además en los vínculos, capellanías u otra clase de fundación en que el poseedor sea meramente usufructuario, la fe de vida; también legalizada con fecha posterior al vencimiento del semestre que ha de recibirse.

Con los residuos ó sean documentos interinos que son endosables, se observarán las mismas reglas que anteriormente con los vales reales. No se admitirán con firma en blanco ni endosados á sí mismos cuando muden de dominio, en concepto de testamentarios, tutores, herederos &c.; pues considerándose nulos semejantes endosos, debe trasmitirse á quien corresponda por los otros testamentarios, jueces, escribanos ó personas autorizadas legalmente al efecto.

A medida que los interesados vayan recogiendo sus créditos y recibos de intereses desde el día 20 en adelante, presentarán á la dirección unas facturas ó resúmenes de estos, con total separación de clases, á fin de que estampándose en ellas como en las de los cupones, el día en que deben acudir á cobrar, no sufran el menor retraso en la operación; bien entendido, que para que todos disfruten con igualdad de los beneficios de estas nuevas disposiciones, no se admitirán de cada sugeto mas que las facturas de recibos y cupones pertenecientes á tres distintos dueños á lo mas; y que los pagos se verificarán todos los dias desde las nueve de la mañana, excepto los sábados y festivos.

Pasado el plazo que queda fijado para la presentación de los efectos de la deuda consolidada, no se admitirán ni tendrán derecho al pago de sus intereses hasta el semestre siguiente, conforme á lo prevenido en el real decreto de 18 de marzo de 1830.

Por último, la dirección, conociendo por la experiencia lo necesario que es para la rápida marcha de las operaciones del pago del semestre el que los interesados arreglen las carpetas de presentación á los modelos que se establecieron en 1.º de octubre de 1832, y se hallan de manifiesto en la entrada de la casa que ocupa el establecimiento, en la Bolsa de comercio de esta corte, y en las comisiones de esta real caja en las provincias, ha determinado no se admitan en otra forma, y que se devuelvan al efecto las partidas que no se presenten en estos términos—*D. Olhaberriague.*

—El general Mina salió el 9 de Barcelona con algunas fuerzas en combinación con otras, con objeto de destruir las innumerables gavillas de facciosos que infestaban aquel pais.

—El día 12 han sido sentenciados en Sevilla á la pena de destierro en las Islas Baleares, veinte y tres frailes del convento de san Pablo de dicha ciudad, á quienes se les habia formado causa por cómplices en una conspiración; mas han

apelado de la providencia dada, y no sabemos lo que resultará.

—En el *Diario de Valencia* del 13 de este mes se lee la proclama siguiente:—

Valencianos: un deber sagrado ha reunido las autoridades de esta ciudad. Las desagradables escenas de que habeis sido testigos, en las que peligraron á la vez el sosiego y ventura de este virtuoso vecindario y la libertad, han dado ocasion á los encargados de velar por la seguridad común para ver claramente las necesidades que afligen á esta capital, y se han reunido con el noble objeto de repararlas, promoviendo por cuantos medios esten á su alcance el respeto á las leyes.

El ayuntamiento no llenaria debidamente su encargo si no os manifestase los sinceros deseos de que se halla animado por nuestro bienestar. Objeto primario de sus desvelos. El inapreciable bien de la paz ha reclamado toda su atención; y la seguridad individual le ha ocupado desde el primer momento en que ha podido ser amenazada. Un pequeño número de hombres díscolos, tan criminales como los rebeldes mismos, agentes encubiertos de nuestros enemigos, han procurado introducir la division entre los defensores de la libertad, y no ha faltado, por desgracia, alguno que, seducido é incauto, la ha profanado, confundiendo con una vergonzosa licencia, y hubiera hollado la ley y se hubiese lanzado en medio del desorden, á no ser por las singulares virtudes de la Guardia-Nacional. Por fortuna los beneméritos gefes é individuos que la componen, previniendo los deseos de la autoridad, se han constituido siempre en su mas firme apoyo; y dentro y fuera de la ciudad no han proclamado mas principio que el de la paz, el de la tranquilidad.

En vano se afanaria el benéfico gobierno que nos rige; en vano se pondria llevar á cabo las grandes empresas que ha tomado á su cargo, si no contase con la sensatez de las provincias, y si cada una en particular no se propusiese coadyuvar las miras de nuestra adorada Reina; ofreceríamos al mundo el cuadro desgraciado de una nacion que no ha sabido ser feliz, que no ha sabido ser libre.

Valencianos: una porcion de hombres encanecidos en las prisiones por defender la libertad de su patria, velan incesantemente por salvarlos de tamaños males: la consideracion de que no pueden permanecer en ella sino bajo la égida de la libertad, os garantiza la vuestra; y al mismo tiempo se interesan en no escasear medio alguno para destruir y aniquilar la facción liberticida que ha osado invadir nuestra provincia.

Ya habeis, pues, oido los votos de este cuerpo municipal: su conducta es sincera; su lenguaje franco, y la confianza en vosotros ciega y sin limites; pero si hubiese alguno que, desconociendo sus deberes y las necesidades de la patria intentase bajo cualquier pretexto, perturbar la tranquilidad, amenazar la seguridad personal, hollar las leyes y traspasar la línea que el interes común nos tiene trazada, el ayuntamiento, en virtud de

las medidas acordadas de antemano, no descansará hasta ver castigado al delincuente, cualquiera que sea la máscara que le encubra. Confia, sin embargo, que no sucederá; está penetrado de que el heroico vecindario de Valencia quiere ser libre y feliz; y seguro de que para conseguirlo se prestará ansioso á sostener la tranquilidad y la obediencia á las leyes, á fin de consolidar mas y mas el trono de nuestra inocente Reina Isabel II y libertades patrias.

Valencia 11 de marzo de 1836.—Francisco de Llano, *presidente*.—(Siguen las firmas.)

Vitoria 11 de marzo.—Aunque por el correo último habrán ido á esa corte noticias de la gloriosa accion de Orduña; espero sin embargo que será admitida en sus columnas la siguiente relacion de un testigo presencial, de cuya veracidad tengo larga esperiencia. Dice así:—Reunidos en Berberana á las siete de la mañana del 5 los 13 batallones y dos escuadrones de húsares que tenia á sus órdenes el general Espartero, se dirigió con ellos para Orduña. Ocupó la Peña con cuatro de los primeros, y continuó la marcha con los restantes. Al dar vista á la ciudad, se vió salir de ella una compañía de rebeldes á ocupar la venta y casas de Tertanga. Inmediatamente mandó el general por el camino mas corto á dos compañías de cazadores para que desalojasen á aquellos, avivando al mismo tiempo el paso con la caballería, á cuya cabeza iba el mismo general, habiendo dispuesto que el brigadier Alaiz con cinco batallones quedase en el descenso de la Peña, y que el de igual clase don Felipe Ribero con los cuatro restantes siguiera el movimiento. Los rebeldes de Tertanga rompieron el fuego á mucha distancia, y al ver á nuestros cazadores se retiraron por la montaña de la izquierda. El general entretanto bajó á gran trote al llano, adonde salió la caballería enemiga, tan numerosa como la nuestra y en actitud de esperarla; pero habiéndola cargado sin detencion, se puso en fuga precipitada. Al llegar el general á la entrada del pueblo, hizo la infantería enemiga una descarga á quemarropa, la que contuvo á nuestros húsares algunos instantes, que solo fueron los necesarios para volver nuevamente á su formacion con la serenidad mas sorprendente y repetir la carga atropellando todos los obstáculos que se presentaron. El general, mientras los bravos húsares se ocupaban de reunir los prisioneros resultantes de su fuerte y denodada carga, entró por la calle á escape con su ayudante el capitán don Bernardo de Senosiain, el teniente de húsares don Gaspar Rodriguez y un soldado. Penetró sin titubear hasta la plaza, donde se hallaba medio batallón enemigo apostado bajo los cubiertos y en las bocacalles, del cual sufrieron estos cuatro individuos una descarga; pero con la buena suerte de resultar todos ilesos. Aquí se vió al capitán Senosiain luchar con un faccioso colosal, de cuyo fusil se asió en el momento en que lo encaraba para disparársele; y á no ser por la oportu-

tuna protección del teniente Rodríguez, probablemente hubiera perecido este bravo y benemérito oficial. Llegados en este momento los húsares, continuó el general tras el medio batallón enemigo que disperso y en varias direcciones corría a fuera de la ciudad, habiendo caído en su poder todos los que huían por la derecha de la carretera de Bilbao. Unos ochenta rebeldes rompieron el fuego desde la altura de la izquierda de la carretera, seguros de que la caballería no podía incomodarlos por los obstáculos del terreno; pero habiendo visto el capitán Senosain que el coronel don Francisco Linage tenía reunidos unos 30 prisioneros, se los pidió con la atrevida y singular idea de embestir con ellos a los que les estaban incomodando desde la altura: habiendo accedido dicho coronel a cedérselos diciendo que los estaba reuniendo con el mismo objeto, y puesto a su cabeza, tuvo la satisfacción de desalojarlos de su posición con sus mismos compañeros.

Todo esto sucedió a la vista de mas de diez batallones rebeldes, sin que pudiesen impedirlo; pero nada es de extrañar con un general que daba el ejemplo, y unos gefes, oficiales y soldados como los de húsares de la Princesa, que en aquel día se immortalizaron. El batallón rebelde de Castilla quedó destruido. El 7 entraron aquí 160 prisioneros. Una pérdida sufrimos irreparable para el ejército en el héroe Elío, que después de haber concluido la victoria, fué cobardemente asesinado por aquellos a quienes él mismo acababa de salvar las vidas!!!

Cádiz 25 de marzo.

ORDEN DE LA PLAZA.

Servicio para hoy.—Parada: los cuerpos de la guarnición y los de la Guardia-Nacional.—Rondas, contra-rondas y el capitán de hospital y provisiones lo da el batallón de artillería de idem.

DEL GOBIERNO CIVIL.

Comisión de instrucción primaria de la provincia.—Resultando por los estados de escuelas de la provincia que en varios pueblos de ella existen dedicados a la enseñanza pública maestros y maestras, que no están examinados debidamente, ó si lo están no se hallan autorizados del competente título para ejercer esta profesión, cuya tolerancia es un verdadero abuso, en detrimento de los principios que deben tutelarse sobre tan importante ramo, he acordado con la comisión provincial que presido, el dirigir a V. SS. la presente orden circular por el Boletín Oficial, para que en este objeto cuiden del cumplimiento de los artículos siguientes!—

Primero.—Que los maestros que existan en los pueblos de su respectivo partido, sin haberse examinado, se presenten a verificar su examen en esta capital y ante la comisión de la provincia, según ordena la real orden institutiva de 21 de octubre de 1834, con los documentos que la misma previene y son conformes al reglamento la materia de 16 de febrero de 1825, para lo que se les señale un término bastante en que lo cumplan, que podrá ser el de dos meses, y si no lo verificasen no se les permitirá continuar la enseñanza por sí solos en aula pública, dándose cuenta de los que se hallen en este caso para determinar lo que mas convenga.

Segundo.—Que los que se hallen examinados en tiempo y forma, pero que no estén provistos de sus respectivos títulos, acudan ante la direc-

ción general de estudios a obtenerlos dentro del mismo plazo, y obtenidos los presenten a esta misma comisión provincial, para tomar la debida razón en su registro, bajo idéntico apercibimiento de que no continuarán en la enseñanza pública sin ese requisito.

Tercero.—Que igual intimación se haga a las maestras de academias de primera clase, y aun a las de segunda, omitiendo por ahora, esta diligencia respecto de las de tercera y cuarta clase, interin la superioridad determina sobre la consulta que le está dirigida, observándose sin embargo, si la educación que prestan es buena, y merece tolerarse, ó suspendiéndola V. SS. si fuere perjudicial, dándose cuenta a los efectos que procedan.—Dios guarde a V. SS. muchos años. Cádiz 10 de marzo de 1836.—*Pedro Urquinaona.*—Por acuerdo de la comisión provincial, Juan Martínez de Gatica, secretario.—Señores presidentes y vocales de las comisiones de instrucción primaria de los partidos de Cádiz, Algeciras, Arcos, San-Fernando, Jerez, Medina-Sidonia, Puerto de Santa-Maria, Sanlúcar de Barrameda, Chiclana, Grazalema, San-Roque y Olvera.

Administración de rentas de la Provincia.—Aviso al público.—Todos los individuos contribuyentes al subsidio industrial y de comercio en esta ciudad que conserven en su poder recibos de la junta de comercio, que acrediten haber satisfecho la espresada contribución por el primer trimestre del año de 1835, se servirán presentarse con dichos documentos en esta administración de rentas de mi cargo, a fin de tomar razón de ellos para abonárselos en cuenta de la cantidad que les está señalada en la matrícula correspondiente al citado año. Cádiz 24 de marzo de 1836.—*Roque Artalejo.*

FONDOS PUBLICOS AYER.

Títulos al 5 por 100.....	papel....	51
Títulos al 4 por 100.....	papel....	41
Vales no consolidados.....	nominal....	100
Certificaciones.....	nominal....	12
Recibos de intereses.....		00

Por dar lugar a la representación sobre el ministerio que se lee hoy en nuestro papel, faltan algunos documentos del gobierno local, que se darán mañana.

NOTICIAS PARTICULARES.

Por haber empezado de nuevo a realizar en todo el establecimiento titulado GERNER JANKE y COMPANIA, calle de las Flores, esquina a la de San-Agustín, número 106, se vende una partida de vaseras, con 6 vasos, frazgueras, arañas de cristal, y un forte-piano, todo en precios conocidamente equitativos.

Por mandato judicial se VENDEN en la villa de Chiclana las FINCAS siguientes del concurso a bienes de don José María Bernal.—Una casa-bodega, apreciada en 70,159 reales vellón, libre de gravámenes.—Una casa en la calle del Carmen, apreciada en 8,965 reales vellón, libre de gravámenes.—Una hacienda de frutales y viñas, con 16 aranzadas, en el sitio de la Fuente-Amarga, apreciada en 27,200 reales vellón: tiene el censo de 154 reales vellón al año.—Una viña llamada Los Billares, con 64 suertes, apreciada en 4,500 reales vellón: tiene una fanega de trigo y otra de cebada, que paga al año a los propietarios de esta villa.—Una viña llamada el Cerro de San-Cristóbal con 14 suertes, apreciada en 5,000 reales de vellón, libre de gravámenes. Para tratar del particular se avistarán con el síndico del mismo concurso en dicha villa, calle del Carmen, número 8, ó bien en Cádiz en el gabinete de lectura, junto a la peluquería de Cortés. 8

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO PRINCIPAL.—A las siete en punto se ejecutará un famoso concierto vocal é instrumental, dividido en dos partes.

DE LA REDACCION.

El DESPACHO de este periódico se ha trasladado a la calle de la Verónica, número 151, imprenta de la Union, frente a la librería de

Bosch. Los señores suscritores que reconocen por sí nuestro *Noticioso*, se servirán recibirle en lo sucesivo en dicho despacho. Su encargado admitirá tambien los avisos que haya para insertarlos en el periódico, así como los artículos remitidos; entendiéndose que la publicación de ambos se paga con arreglo al ajuste que se verificó con los interesados.—La traslación del mencionado despacho se ha hecho siguiendo la indicación ó el consejo de infinitas personas, que querían un punto mas central en nuestra población.

AL PUBLICO.

Muchas personas respetables de esta ciudad, que se toman un interés generoso en mi suerte, lo que les agradezco con todo mi corazón, se han presentado hoy en mi casa deseosos de saber si era cierto, como se aseguraba en el público, que se me había atropellado por una de nuestras autoridades, sin respetar mis padecimientos que hace días me tienen postrado en el lecho del dolor. Eso no es exacto, y no quiero que nadie sufra lo mas mínimo en su reputación por mi silencio que creeria punible.—En estos últimos días escribí é hice publicar en el *Noticioso* dos artículos sobre hombres que habían perpetrado un crimen, y en ellos añadí que en balde la policía prendía a estos delincuentes, puesto que tienen padrinos ó protectores que los hacen poner en libertad el día mismo en que debieran salir a un presidio: afirmé tambien que tenía razones para emplear este lenguaje castizo y duro. El señor juez primero de primera instancia, no pudo leer con indiferencia ambas producciones, y hoy por la mañana mandó un alguacil en solicitud de un empleado en la redacción del periódico; cuyo ministro propasando sin duda las órdenes que tenía, quiso en vano que mi agente le acompañase al tribunal: este se presentó solo, é interrogado por el señor juez, respondió que yo era el editor responsable del *Noticioso*: dióme cuenta en seguida; y suplicándole volviese al tribunal y digiera al magistrado que, aunque enfermo y en cama, me hallaba en aptitud de poder satisfacer a la justicia en cuanto exigiera de mí, a los pocos momentos tuve el honor de recibir la visita del señor don Juan Perez Marure, acompañado del escribano don Juan Villanueva y de un oficial de causa; quienes, precediendo las preguntas y escusas de urbanidad y de estilo, y de saber que me era posible ministrar una declaración, se constituyeron en tribunal, y oyeron de mis labios las protestas (estendidas contra el acto que juzgué conveniente) que era yo el autor de los artículos en cuestión, y me afirmaba ó ratificaba en su contenido. A continuación se me preguntó a qué personas quería referirme cuando hablaba de los protectores de los delincuentes; a lo que no satisface, porque en mi inteligencia la causa no ha llegado a ponerme en tan triste necesidad: para mí es muy honrosa la denuncia que el escritor público hace con nobleza de los excesos que se cometen, y algo villana la delación de nombres antes que la ley lo exija en magestad. Pero cumpla con mi honor y con la razón, adelantándome a responder que mis artículos no se dirigian directa é indirectamente a ninguno de los miembros del tribunal que me interrogaba, con el doble objeto de ser equitativo, y evitar que unas mismas personas fueran jueces y partes en este negocio. Todos se retiraron ya políticos y afables; así es que no ha habido tal atropellamiento, y es infundada la censura que sobre él se hace al señor Marure, quien me manifestó el empeño esclusivo de averiguar los que entorpecen la recta administración de la justicia, para descargar sobre ellos la espada de Astrea. De este asunto resultará algun bien a la sociedad, porque el magistrado es recto y probado, y yo veraz y animoso para presentar los hechos tales cuales son, sin miedos ni consideraciones serviles. Tan pronto como tenga algun alivio en mis males, y lo espero en breve, de nuevo me dirigiré al público, y convenceré de que no sin causas dí a la prensa los dos artículos que ahora se hallan en tela de juicio; bien que nadie ignora la escandalosa impunidad con que vagan en nuestra población mas de una docena de malvados, que entran y salen de la cárcel con la frecuencia que tambien es notoria, y a lo infinito.—Cádiz 24 de marzo de 1836.—*El editor responsable del Noticioso.*